



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 3260/2025

ARTÍCULO 1.- Establécese un Régimen Especial y Excepcional de Regularización Tributaria para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en tasas, derechos, contribuciones por mejoras y todo otro tributo cuya percepción esté a cargo del Municipio de Sunchales.-

ARTÍCULO 2º.- Podrán adherir a este régimen los contribuyentes y responsables que registren deuda por tributos municipales devengada hasta el 31 de agosto de 2025, aun cuando las mismas se encuentren intimadas, en proceso de determinación, sometidas a recurso o reconsideración, o en instancia judicial o administrativa.-

ARTÍCULO 3º.- Las obligaciones que se regularicen en el marco de esta Ordenanza se calcularán adicionando al monto de la tasa, derecho o contribución el dos por ciento (2%) de interés simple mensual desde su vencimiento hasta la fecha de pago o formalización del convenio respectivo, sobre cuyo resultado se aplicarán las reducciones e incentivos previstos en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 4º.- La deuda determinada de conformidad con el artículo anterior podrá ser cancelada conforme el siguiente detalle:

- a) De contado: con una quita del 80% de los intereses calculados, si se abona dentro del plazo de vigencia de este régimen.
- b) Mediante convenios de pago, con el interés mensual aplicable sobre saldos y reducción de intereses conforme la siguiente escala:

Deuda en UCM Cuotas máximas Interés mensual Reducción de intereses

Hasta 500	6	0%	70%
501 – 1500	12	1%	50%
1501 – 3000	18	1,5%	30%
Más de 3000	24	2%	0%

Los convenios de pago se formalizarán con el ingreso de la primera cuota, venciendo las restantes el día 20 de cada mes siguiente o el primer día hábil inmediato posterior.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a quinientos (500) UCM, a fin de garantizar la proporcionalidad con los costos administrativos de gestión y control.-

ARTÍCULO 5º.- Las actuaciones administrativas derivadas de este régimen estarán exentas de tasas, derechos o gastos administrativos.-

ARTÍCULO 6º.- La falta de pago en tiempo y forma producirá la caducidad automática del plan de pago, sin necesidad de notificación previa, en los siguientes supuestos:

- a) falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado;
- b) falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas.

La caducidad implicará:

- la pérdida integral de todos los beneficios otorgados por este régimen;
- el recálculo de la deuda impaga conforme normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta;
- la habilitación del cobro judicial por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.-

ARTÍCULO 7º.- La adhesión al presente régimen implica el reconocimiento pleno e irrevocable de la deuda que se regulariza y la renuncia a toda acción, excepción o defensa administrativa o judicial por el concepto y monto regularizado.-

ARTÍCULO 8º.- El presente régimen tendrá vigencia por noventa (90) días corridos, contados a partir del primer día hábil siguiente a su promulgación. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogarlo una sola vez, por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, mediante Decreto fundado.-

ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de la presente.-

ARTÍCULO 10º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-

Concejales Presentes

Juan Astor
Santiago Dobler
Pablo Ghiano
Carolina Giusti
Brenda Torriri
Laura Balduino

Ausente con aviso

Votos afirmativos

Juan Astor
Santiago Dobler
Pablo Ghiano
Carolina Giusti
Laura Balduino
Brenda Torriri

Votos negativos